



Trujillo, 30 de marzo de 2026

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N°3345-2026-GRLL-PECH-OAD, de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina de Administración remite documento relacionado a la: “CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 002-2026-PECH - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS”, y la documentación que obra como antecedente;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, conforme al literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las entidades se encuentran facultadas a contratar mediante procedimiento de selección no competitivo ante una **situación de desabastecimiento** que afecte o impida su funcionamiento o el cumplimiento de sus funciones; siendo que, conforme al literal c) del artículo 100 y a los numerales 102.2 y 102.3 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, dicho procedimiento debe ser aprobado por el Titular de la Entidad, previa emisión obligatoria de los informes técnico y legal que sustenten la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El propio dictamen modelo del OECE añade que la contratación debe limitarse solo al tiempo y/o cantidad necesaria y que, si del sustento se desprende conducta u omisión de servidores, el acto aprobatorio debe ordenar el inicio del análisis para determinar responsabilidades;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que mediante Contrato N.º 09-2025-PECH se contrató el servicio de seguros patrimoniales del Proyecto Especial Chavimochic con la empresa **La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.**, cuya cobertura comprende pólizas de multirriesgo, vehículos, transportes, responsabilidad civil y 3D, con vigencia hasta el **05 de abril de 2026 a las 12:00 horas**; circunstancia que fue advertida con anterioridad por la corredora de seguros mediante Carta CJP175-2025, reiterada luego mediante Carta CJP 041-2026, en la que se puso de relieve que, a partir de dicha fecha, el patrimonio institucional quedaría en situación de descubertura;

Que, asimismo, el Informe N.º 000008-2026-GRLL-PECH-OAD-LMI dejó establecido que el procedimiento destinado a atender la nueva contratación del servicio de seguros patrimoniales aún se encontraba en etapa de actos preparatorios, precisando además que la continuidad del servicio resulta **crítica e indispensable** para la adecuada protección del patrimonio





institucional, por lo que recomendó evaluar la procedencia de una contratación mediante procedimiento de selección no competitivo por causal de desabastecimiento, por el plazo estrictamente necesario para culminar el procedimiento regular en curso, estimado preliminarmente en seis (06) meses;

Que, por su parte, el Informe N.º 000009-2026-GRLL-PECH-OAD-LMI señaló que los antecedentes previos ya habían advertido oportunamente el vencimiento de las pólizas y que el Informe N.º 000110-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG-CP estuvo orientado a recordar dicho vencimiento y a que las áreas usuarias consideren dicha necesidad en el cuadro de necesidades 2026, precisándose además que no correspondía al Área de Control Patrimonial sustentar la causal del procedimiento no competitivo, función que recae en la Unidad Funcional de Contrataciones;

Que, en ese sentido, si bien el vencimiento del servicio no constituye, por sí mismo, un hecho imprevisible en sentido estricto, el Informe Técnico N.º 000002-2026-GRLL-PECH-OAD-ABSG-OEC concluye que, ante la inminencia del vencimiento de la cobertura y encontrándose el procedimiento regular aún en actos preparatorios, existe imposibilidad material de culminar oportunamente el mecanismo ordinario de contratación, verificándose así una situación de desabastecimiento que compromete de manera directa la continuidad operativa de la entidad y la protección de su patrimonio. Dicho informe precisa, además, que se actualizó el requerimiento, se contó con certificación presupuestal, se aprobó el expediente de contratación, se elaboraron las bases, se cursó invitación vía SEACE y, finalmente, mediante acta de verificación de documentación presentada de fecha 30 de marzo de 2026, se dejó constancia de que la propuesta de **La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.**, identificada con RUC N.º 20100210909, cumple los requisitos de admisión y calificación, resultando seleccionado dicho proveedor por el monto total de **US\$ 179,043.60**, incluidos los impuestos de ley.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.º 00022-2026-PECH/OAJ, concluye que resulta jurídicamente procedente aprobar el Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 002-2026-PECH, bajo la causal de situación de desabastecimiento, para la contratación del servicio de seguros patrimoniales del Proyecto Especial Chavimochic, al haberse acreditado la ausencia inminente de cobertura y la afectación que ello produciría al funcionamiento institucional; sin embargo, también advierte que el expediente revela indicios de actuación tardía o insuficiente en la gestión del procedimiento regular, por lo que corresponde disponer el análisis para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a la normativa aplicable y al criterio orientador del OECE;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Procedimiento de Selección No Competitivo N.º 002-2026-PECH, bajo la causal de situación de desabastecimiento, precisando que la contratación excepcional se justifica únicamente para evitar la interrupción de la cobertura patrimonial institucional y debe sujetarse estrictamente al plazo y alcance necesarios para superar dicha situación, sin perjuicio del correspondiente deslinde de responsabilidades;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 002-2026-PECH - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS**, conforme a lo establecido en el artículo 55, numeral 55.1. inciso c) de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 100 inciso c) de su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la contratación aprobada tenga carácter **temporal y excepcional**, por el plazo estrictamente necesario para garantizar la continuidad del servicio mientras se culmina el procedimiento de selección competitivo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dependencia Encargada de las Contrataciones-DEC la ejecución de las actuaciones necesarias para la conducción del procedimiento de selección no competitivo, conforme a la normativa de contrataciones públicas vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Administración evalúe, de ser el caso, la realización de las acciones necesarias para determinar eventuales responsabilidades administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Chavimochic y su comunicación a las áreas involucradas, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

